



RECICLADO, LAS CUALES SERAN ENTREGADAS A POBLACIONES VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD DENTRO DE SU PROCESO PRODUCTIVO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PUEDE GENERAR LA IMPLEMENTACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA REUTILIZACION (PTAR), LA CUAL LUEGO DE UN PROCESO DE ULTRAFILTRACION Y DE OSMOSIS INVERSA LA SOCIEDAD LOGRE QUE EL 50% DEL AGUA UTILIZADA EN LA TINTURIZACION DE SUS PRENDAS SE CONVIERTA EN AGUA LIMPIA.===== DE LA MISMA MANERA, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO LA AUTOGENERACION DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE PANELES SOLARES INSTALADOS EN SUS PLANTAS Y ESTABLECIMIENTOS, OTORGANDO AL MEDIO AMBIENTE BENEFICIOS QUE CONTRIBUYAN A SU CUIDADO Y MANTENIMIENTO.===== SOLO LOS SOCIOS/ACCIONISTAS PODRAN EXIGIR A SUS ORGANOS SOCIALES COMO EL DIRECTORIO Y/O LOS GERENTES EL CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD SOCIAL DE INTEGRAR EN SUS ACTIVIDADES LOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES Y AMBIENTALES QUE SE DESCRIBEN EN EL OBJETO SOCIAL.=====

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL Y DE GESTION NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. PUEDE DESIGNAR APODERADOS GENERALES Y/O ESPECIALES DE INVESTIRLOS CON LOS PODERES QUE ESTIME PERTINENTE.===== EL DIRECTORIO ESTARA COMPUESTO POR NO MENOS DE TRES (3) NI MAS DE SIETE (7) MIEMBROS QUE SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIENDO SU DURACION DE TRES (3) AÑOS.=== EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DETERMINAR SI LA RETRIBUCION CONSISTIRA EN UN SUELDO FIJO, DIETAS O EN UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD EN UNA COMBINACION DE ELLAS.===== EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LOS DIRECTORES DEBERAN CONSIDERAR NO SOLO LOS INTERESES DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS, SINO TAMBIEN A SUS TRABAJADORES O COLABORADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, CONSUMIDORES Y DEMAS PARTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, DEBERAN VELAR POR EL INTERES COLECTIVO Y DE LA COMUNIDAD DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL RESPETO A LA CULTURA LOCAL.===== LOS DIRECTORES, DEBERAN DEJAR CONSTANCIA EN LA MEMORIA ANUAL O EN SUS INFORMES Y COMUNICACIONES PERIODICAS TANTO AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD COMO FRENTE A LA OPINION PUBLICA DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA INTEGRAR SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS CON SU PROPOSITO SOCIAL Y/O AMBIENTAL.==== LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD CONFORME A ESTA CLAUDULA SOLO SON EXIGIBLES DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS SOCIOS/ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, NO CREANDO DERECHOS ESPECIALES EN FAVOR DE TERCEROS.===== ADICIONALMENTE, LOS DIRECTORES TENDRAN LA OBLIGACION DE VELAR POR LA REAL CONSECUCION DEL PROPOSITO DE BENEFICIO SOCIAL Y AMBIENTAL DEFINIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, ASI COMO PONDERAR EL IMPACTO QUE SUS ACCIONES U OMISIONES TENGAN EN LOS SOCIOS, LOS TRABAJADORES, LA COMUNIDAD, EL AMBIENTE LOCAL Y GLOBAL, Y LAS EXPECTATIVAS A LARGO PLAZO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y EL PROPOSITO DE BENEFICIO E IDENTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.=====

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO LA REPRESENTACION JURIDICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. PUEDEN DESIGNARSE GERENTES CON ATRIBUCIONES ESPECIFICAS, POR AREA O ACTIVIDAD. TANTO EL GERENTE GENERAL COMO LOS GERENTES SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL DIRECTORIO.===== EL GERENTE GENERAL EJERCE INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO:

A. REPRESENTARLA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, JURIDICAS O NATURALES, ANTE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CONCURSALES O DE COMPETENCIA, MUNICIPALES, POLITICAS, DE POLICIA, DE ADUANAS, FISCALES, DE SALUD, DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA, DE TURISMO, DE SEGURIDAD SOCIAL O LABORALES, ASI COMO ANTE CUALQUIER OTRA, TENIENDO TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CODIGO CIVIL Y LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 74, 75, Y 77 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA DE TODO TIPO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRESENTAR TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ASI COMO REALIZAR LOS DEMAS ACTOS PARA LOS QUE EL CODIGO PROCESAL CIVIL EXIGE PODER ESPECIAL.=====

B. ASIMISMO, EN MATERIA LABORAL PODRA EJERCER LAS ATRIBUCIONES PRESCRITAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (LEY 26636) Y EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FORMACION Y PROMOCION LABORAL (DECRETO SUPREMO 002-97-TR) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO 001-96-TR), ASI COMO LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO (DECRETO LEY 25593-9, O EN LAS NORMAS QUE PUDIERAN COMPLEMENTAR, REGLAMENTAR O SUSTITUIR A LAS ENUNCIADAS.=====

**CECILIA HIDALGO MORAN**  
Notaria de Lima

C. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR TERMINADOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, DE TRABAJO, DE TRANSPORTE, DE FLETE, DE SEGURO, DE COMISION O SUMINISTRO.-----

D. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES EL GERENTE GENERAL DEBERA CONSIDERAR NO SOLO LOS INTERESES DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS, SINO TAMBIEN A SUS TRABAJADORES O COLABORADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, CONSUMIDORES Y DEMAS PARTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, DEBERAN VELAR POR EL INTERES COLECTIVO Y DE LA COMUNIDAD DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL RESPETO A LA CULTURA LOCAL.-----

EL GERENTE GENERAL, DEBERA DEJAR CONSTANCIA EN LA MEMORIA ANUAL O EN SUS INFORMES Y COMUNICACIONES PERIODICAS TANTO AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD COMO FRENTE A LA OPINION PUBLICA DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA INTEGRAR SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS CON SU PROPOSITO SOCIAL Y/O AMBIENTAL.-----

E. VELAR POR LA REAL CONSECUACION DEL PROPOSITO DE BENEFICIO SOCIAL Y AMBIENTAL DEFINIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.-----

F. PONDERAR EL IMPACTO QUE SUS ACCIONES U OMISIONES TENGAN EN LOS SOCIOS, LOS TRABAJADORES, LA COMUNIDAD, EL AMBIENTE LOCAL Y GLOBAL, Y LAS EXPECTATIVAS A LARGO PLAZO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y EL PROPOSITO DE BENEFICIO.-----

LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CONFORME A ESTA CLAUSULA SOLO SON EXIGIBLES DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS SOCIOS/ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, NO CREANDO DERECHOS ESPECIALES EN FAVOR DE TERCEROS-----

LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES A), B) Y C) ANTERIORES PUEDEN SER EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS DIRECTORES, SEAN DIRECTORES EJECUTIVOS O NO, CUYAS FIRMAS HACEN PRESUMIR LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-----

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE APLICARAN A LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN ESPECIAL A LAS NORMAS SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, QUEDARA A CARGO DE ELLA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACUERDE LA LIQUIDACION, OBSERVANDOSE DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION, LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA LEY DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO E INTERES COLECTIVO (SOCIEDAD BIC), EN OTRAS LEYES PERTINENTES Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES. EN ESE SENTIDO, EN CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE LA LIQUIDACION, EL PROPOSITO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA LIQUIDADO DESDE EL MOMENTO DE LA ADOPCION DEL ACUERDO.-----

SI LUEGO DE PAGADAS LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD HUBIERE UN SALDO NETO RESULTANTE, ESTE SERA REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEA.-----

ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACION, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DESIGNAR LA PERSONA O ENTIDAD QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD.-----

**SEGUNDA:**-----

LOS DEMAS DETALLES DEL ACUERDO CONSTAN EN LA REFERIDA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), LA MISMA QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.-----

USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION LEY Y PASARA LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.-----

LIMA, 10 (DIEZ) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----  
A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANNALUCIA FASSON LLOSA, ABOGADA - INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 35415. UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

**I N S E R T O.**-----

CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 04 DE LA RAZON SOCIAL: TEXTIL DEL VALLE S.A., LEGALIZADO CON FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE SU NOTARIA BAJO EL NUMERO 654-2014, Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO OCHENTA Y OCHO AL FOLIO NOVENTA Y CUATRO DE DICHO LIBRO CORRE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:-----

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----  
**TEXTIL DEL VALLE S.A.**-----

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE TEXTIL DEL VALLE S.A. (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD") SITO EN CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 200, DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:=====

- MARIA LUISA FLOREZ ESTRADA GARLAND VIUDA DE GUBBINS, TITULAR DE 5'988,575 ACCIONES CON DERECHO A VOTO.=====
  - JOSE RICARDO MARTIN BRICEÑO VILLEN A TITULAR DE 5'302,148 ACCIONES CON DERECHO A VOTO.=====
  - FERNANDO GARIBALDI SANCHEZ MORENO, TITULAR DE 4'391,329 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS FELIPE GARIBALDI SANCHEZ MORENO, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 14259266 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
  - MARIE CAROLINE BRICEÑO CLEMENS TITULAR DE 1'831,200 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE RICARDO MARTIN BRICEÑO VILLEN A, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 14506276, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
  - MELANIE HAYDEE BRICEÑO CLEMENS TITULAR DE 1'831,200 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE RICARDO MARTIN BRICEÑO VILLEN A, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 14506559, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
  - DIEGO RICARDO BRICEÑO CLEMENS TITULAR DE 1'831,200 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE RICARDO MARTIN BRICEÑO VILLEN A, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 14506929, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
  - FERNANDO GUBBINS TELLO TITULAR DE 1'179,777 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SRA. MARIA LUISA FLOREZ ESTRADA GARLAND VIUDA DE GUBBINS, SEGUN CARTA PODER DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2021.=====
  - ANDREA COM ARGUELLES TITULAR DE 1,137,316 ACCIONES CON DERECHO A VOTO.=====
  - REYNALDO GUBBINS FLOREZ ESTRADA TITULAR DE 889,085 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA LUISA FLOREZ ESTRADA GARLAND VIUDA DE GUBBINS, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 11254297 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
  - LUISA GUBBINS FLOREZ ESTRADA, TITULAR DE 889,085 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTAD POR LA SEÑORA MARIA LUISA FLOREZ ESTRADA GARLAND VIUDA DE GUBBINS SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 11397086 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
  - CAIREL GUBBINS FLOREZ ESTRADA, TITULAR DE 889,085 ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTAD POR LA SEÑORA MARIA LUISA FLOREZ ESTRADA GARLAND VIUDA DE GUBBINS, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 11580244 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
- TOTAL: 26,160,000 ACCIONES SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA.=====

#### PRESIDENCIA Y SECRETARIA=====

ACTO SEGUIDO SE NOMBRO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA A LA SEÑORA MARIA LUISA FLOREZ ESTRADA GARLAND VIUDA DE GUBBINS Y COMO SECRETARIO DE LA MISMA AL SEÑOR JOSE RICARDO MARTIN BRICEÑO VILLEN A, QUIENES FUERON ESPECIALMENTE DESIGNADOS PARA EJERCER DICHOS CARGOS EN LA PRESENTE SESION.=====

#### QUORUM Y APERTURA=====

EL PRESIDENTE VERIFICO QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTABAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD, QUIENES MANIFESTARON UNANIMEMENTE SU CONFORMIDAD CON SESIONAR Y TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE AGENDA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL PRESIDENTE DECLARO VALIDAMENTE CONVOCADA E INSTALADA LA JUNTA PARA TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE AGENDA QUE SE DETALLAN EN EL ORDEN DEL DIA.=====

#### AGENDA=====

1. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL=====

2. NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL=====

#### DELIBERACIONES Y ACUERDOS=====

1. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL=====

DANDO INICIO A LA PRESENTE JUNTA, EL PRESIDENTE SEÑALO A LAS ACCIONISTAS QUE, POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, RESULTABA NECESARIO REALIZAR UNA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD A FIN DE ADECUAR LOS FINES DE LA MISMA A LA LEY DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO (SOCIEDAD BIC) - LEY N° 31072 (EN ADELANTE, LA LEY). EN ESE SENTIDO, LOS ACCIONISTAS PROCEDIERON A DAR SUS OPINIONES Y SUGERENCIAS DE ADAPTACION RESPECTO A LA ADECUACION DE LA SOCIEDAD A LA LEY.=====

#### PRIMER ACUERDO:=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION, LOS ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MODIFICAR DE MANERA PARCIAL EL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CON LA FINALIDAD DE ADAPTAR LA EMPRESA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

EN CONSECUENCIA, LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO, QUEDARAN REDACTADOS CONFORME AL SIGUIENTE TENOR:-----

**ARTICULO PRIMERO:** LA SOCIEDAD TENDRA COMO DENOMINACION "TEXTIL DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO" PUDIENDO UTILIZAR COMO NOMBRE ABBREVIADO "TEXTIL DEL VALLE S.A. BIC".-----

**ARTICULO SEGUNDO:** EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA INDUSTRIA TEXTIL A LA COMERCIALIZACION DE ALGODON, HILANDERIA, TEJEDURIA, TINTORERIA, CONFECCION Y/O TRANSFORMACION EN GENERAL DE LOS PRODUCTOS TEXTILES, ASI COMO SU RESPECTIVA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y/O EXPORTACION, PUDIENDO ADEMAS REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE SEAN RELACIONADAS O CONDUCENTES A SU OBJETO SOCIAL. EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PROCURARA GENERAR UN BENEFICIO O IMPACTO MATERIAL POSITIVO EN LA COMUNIDAD, LAS PERSONAS VINCULADAS A LA SOCIEDAD Y EN EL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA REUTILIZACION DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE SUS MERMAS DE CORTE, TENIENDO COMO OBJETIVO LA FABRICACION DE PRENDAS Y FRAZADAS CONFECCIONADAS EN BASE A MATERIAL RECICLADO, LAS CUALES SERAN ENTREGADAS A POBLACIONES VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD DENTRO DE SU PROCESO PRODUCTIVO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PUEDE GENERAR LA IMPLEMENTACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA REUTILIZACION (PTAR), LA CUAL LUEGO DE UN PROCESO DE ULTRAFILTRACION Y DE OSMOSIS INVERSA LA SOCIEDAD LOGRE QUE EL 50% DEL AGUA UTILIZADA EN LA TINTURIZACION DE SUS PRENDAS SE CONVIERTA EN AGUA LIMPIA.-----

DE LA MISMA MANERA, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO LA AUTOGENERACION DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE PANELES SOLARES INSTALADOS EN SUS PLANTAS Y ESTABLECIMIENTOS, OTORGANDO AL MEDIO AMBIENTE BENEFICIOS QUE CONTRIBUYAN A SU CUIDADO Y MANTENIMIENTO.-----

SOLO LOS SOCIOS/ACCIONISTAS PODRAN EXIGIR A SUS ORGANOS SOCIALES COMO EL DIRECTORIO Y/O LOS GERENTES EL CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD SOCIAL DE INTEGRAR EN SUS ACTIVIDADES LOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES Y AMBIENTALES QUE SE DESCRIBEN EN EL OBJETO SOCIAL.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL Y DE GESTION NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. PUEDE DESIGNAR APODERADOS GENERALES Y/O ESPECIALES DE INVESTIRLOS CON LOS PODERES QUE ESTIME PERTINENTE.-----

EL DIRECTORIO ESTARA COMPUESTO POR NO MENOS DE TRES NI MAS DE SIETE MIEMBROS QUE SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIENDO SU DURACION DE TRES AÑOS.-----

EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DETERMINAR SI LA RETRIBUCION CONSISTIRA EN UN SUELDO FIJO, DIETAS O EN UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD EN UNA COMBINACION DE ELLAS.-----

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LOS DIRECTORES DEBERAN CONSIDERAR NO SOLO LOS INTERESES DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS, SINO TAMBIEN A SUS TRABAJADORES O COLABORADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, CONSUMIDORES Y DEMAS PARTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, DEBERAN VELAR POR EL INTERES COLECTIVO Y DE LA COMUNIDAD DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL RESPETO A LA CULTURA LOCAL.-----

LOS DIRECTORES, DEBERAN DEJAR CONSTANCIA EN LA MEMORIA ANUAL O EN SUS INFORMES Y COMUNICACIONES PERIODICAS TANTO AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD COMO FRENTE A LA OPINION PUBLICA DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA INTEGRAR SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS CON SU PROPOSITO SOCIAL Y/O AMBIENTAL.-----

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD CONFORME A ESTA CLAUSULA SOLO SON EXIGIBLES DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS SOCIOS/ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, NO CREANDO DERECHOS ESPECIALES EN FAVOR DE TERCEROS.-----

ADICIONALMENTE, LOS DIRECTORES TENDRAN LA OBLIGACION DE VELAR POR LA REAL CONSECUENCIA DEL PROPOSITO DE BENEFICIO SOCIAL Y AMBIENTAL DEFINIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, ASI COMO PONDERAR EL IMPACTO QUE SUS ACCIONES U OMISIONES TENGAN EN LOS SOCIOS, LOS TRABAJADORES, LA COMUNIDAD, EL AMBIENTE LOCAL Y GLOBAL, Y LAS EXPECTATIVAS A LARGO PLAZO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y EL PROPOSITO DE BENEFICIO E IDENTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO LA REPRESENTACION JURIDICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. PUEDEN DESIGNARSE GERENTES CON ATRIBUCIONES ESPECIFICAS, POR AREA O ACTIVIDAD. TANTO EL GERENTE GENERAL COMO LOS GERENTES SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL DIRECTORIO.-----

EL GERENTE GENERAL EJERCE INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO:  
A. REPRESENTARLA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, JURIDICAS O NATURALES, ANTE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CONCURSALES O DE COMPETENCIA, MUNICIPALES, POLITICAS, DE POLICIA, DE ADUANAS, FISCALES, DE SALUD, DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA, DE TURISMO, DE SEGURIDAD SOCIAL O LABORALES, ASI COMO ANTE CUALQUIER OTRA, TENIENDO TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CODIGO CIVIL Y

LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 74, 75, Y 77 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA DE TODO TIPO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRESENTAR TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ASI COMO REALIZAR LOS DEMAS ACTOS PARA LOS QUE EL CODIGO PROCESAL CIVIL EXIGE PODER ESPECIAL.=====

B. ASIMISMO, EN MATERIA LABORAL PODRA EJERCER LAS ATRIBUCIONES PRESCRITAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (LEY 26636) Y EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FORMACION Y PROMOCION LABORAL (DECRETO SUPREMO 002-97-TR) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO 001-96-TR), ASI COMO LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO (DECRETO LEY 25593-9, O EN LAS NORMAS QUE PUDIERAN COMPLEMENTAR, REGLAMENTAR O SUSTITUIR A LAS ENUNCIADAS.=====

C. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR TERMINADOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, DE TRABAJO, DE TRANSPORTE, DE FLETE, DE SEGURO, DE COMISION O SUMINISTRO.=====

D. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES EL GERENTE GENERAL DEBERA CONSIDERAR NO SOLO LOS INTERESES DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS, SINO TAMBIEN A SUS TRABAJADORES O COLABORADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, CONSUMIDORES Y DEMAS PARTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, DEBERAN VELAR POR EL INTERES COLECTIVO Y DE LA COMUNIDAD DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL RESPETO A LA CULTURA LOCAL.=====

EL GERENTE GENERAL, DEBERA DEJAR CONSTANCIA EN LA MEMORIA ANUAL O EN SUS INFORMES Y COMUNICACIONES PERIODICAS, TANTO AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD COMO FRENTE A LA OPINION PUBLICA, DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA INTEGRAR SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS CON SU PROPOSITO SOCIAL Y/O AMBIENTAL.=====

E. VELAR POR LA REAL CONSECUION DEL PROPOSITO DE BENEFICIO SOCIAL Y AMBIENTAL DEFINIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.=====

F. PONDERAR EL IMPACTO QUE SUS ACCIONES U OMISIONES TENGAN EN LOS SOCIOS, LOS TRABAJADORES, LA COMUNIDAD, EL AMBIENTE LOCAL Y GLOBAL, Y LAS EXPECTATIVAS A LARGO PLAZO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y EL PROPOSITO DE BENEFICIO.=====

LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CONFORME A ESTA CLAUSULA SOLO SON EXIGIBLES DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS SOCIOS/ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, NO CREANDO DERECHOS ESPECIALES EN FAVOR DE TERCEROS.=====

LAS FACULTADES A QUE SE REPIEREN LOS LITERALES A), B) Y C) ANTERIORES PUEDEN SER EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS DIRECTORES, SEAN DIRECTORES EJECUTIVOS O NO, CUYAS FIRMAS HACEN PRESUMIR LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.=====

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**=====

LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE APLICARAN A LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN ESPECIAL A LAS NORMAS SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.=====

LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, QUEDARA A CARGO DE ELLA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACUERDE LA LIQUIDACION, OBSERVANDOSE DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION, LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA LEY DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO (SOCIEDAD BIC), EN OTRAS LEYES PERTINENTES Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES. EN ESE SENTIDO, EN CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE LA LIQUIDACION, EL PROPOSITO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA LIQUIDADO DESDE EL MOMENTO DE LA ADOPCION DEL ACUERDO.=====

SI LUEGO DE PAGADAS LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD HUBIERE UN SALDO NETO RESULTANTE, ESTE SERA REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN.=====

ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACION, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DESIGNAR LA PERSONA O ENTIDAD QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD.=====

#### **2. NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL**=====

FINALMENTE, EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE ERA NECESARIO AUTORIZAR A UNA PERSONA PARA QUE PROCEDA A LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE JUNTA. ACTO SEGUIDO LA JUNTA ACORDO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FACULTAR AL SEÑOR JUAN JOSE CORDOVA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON DNI N° 10001214, PARA QUE, DE MANERA INDIVIDUAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PUEDA SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O TRAMITES NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE

**CECILIA HIDALGO MORAN**  
Notaria de Lima

LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA, TALES COMO LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA, ASI COMO PARA PROCEDER A LA INSCRIPCION REGISTRAL Y DEMAS ACTOS PARA EL INDICADO FIN.-----  
NO HABIENDO OTRO ASUNTO MAS QUE TRATAR Y SIENDO LAS 10:00 HORAS, EL PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SIN ANTES HABER PROCEDIDO EL SECRETARIO A LEER A LOS PARTICIPANTES EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LA MISMA, PROCEDIENDO A SU FIRMA.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE. MARIA LUISA FLOREZ ESTRADA GARLAND VDA. DE GUBBINS - PRESIDENTE-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. JOSE RICARDO MARTIN BRICEÑO VILLENA - SECRETARIO-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. PP. FERNANDO GARIBALDI SANCHEZ MORENO-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. PP. MARIE CAROLINE BRICEÑO CLEMENS-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. PP. MELANIE HAYDEE BRICEÑO CLEMENS-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. PP. DIEGO RICARDO BRICEÑO CLEMENS-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. P. FERNANDO GUBBINS TELLO-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. ANDREA COM ARGÜELLES-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. PP. REYNALDO JOSE GUBBINS FLOREZ ESTRADA-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. PP. LUISA GUBBINS FLOREZ ESTRADA-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE. PP. CAIREL GUBBINS FLOREZ ESTRADA-----  
\*-----

**CERTIFICACION**-----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO 006-2013-JUS, DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS DE TEXTIL DEL VALLE S.A. SON QUIENES APARECEN EN LA PARTE INTRODUCTORIA DE LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN AL FINAL DEL ACTA CORRESPONDEN A LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS. ASI LO CERTIFICA EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN SUSCRIBE A CONTINUACION.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE.-----  
**JUAN JOSE CORDOVA BENAVIDES**-----  
**GERENTE GENERAL**-----  
**TEXTIL DEL VALLE S.A.**-----

\*\*\*\*-----

AL MARGEN SUPERIOR DE CADA FOLIO, SELLO QUE DICE: NOTARIA HIDALGO - LAS CAMELIAS 140 SAN ISIDRO - CENTRAL TELEF. 614-9191 - TELEFAX 614-9199 - E-MAIL NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM - PAGINA WEB WWW.NOTARIAHIDALGO.COM.-----

AL MARGEN IZQUIERDO DE CADA FOLIO, SELLO QUE DICE: ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.-----

AL MARGEN DERECHO DE CADA FOLIO, PERFORACION QUE DICE: HIDALGO.-----  
A FOLIO NOVENTA Y CUATRO, HOJA ADHERIDA QUE DICE:-----

CERTIFIQO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDEN A: JUAN JOSE CORDOVA BENAVIDES IDENTIFICADO CON DNI. N° 10001214, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE TEXTIL DEL VALLE S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11000790 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHINCHA; DOY FE.-----

SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; SOBRE EL QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD. LIMA, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

SELLO QUE DICE: CECILIA HIDALGO MORAN - NOTARIA DE LIMA. UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: H. SELLO EN ALTO RELIEVE QUE DICE: H - NOTARIA HIDALGO. SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - [CODIGO QR] - [ESCUDO] - MMXX.-----

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

**C O N C L U S I O N:**-----  
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LA NOTARIA ADVIRTIO AL OTORGANTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, LUEGO DE LO CUAL LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFIQO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ALCANCES, ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.-----  
**I N S E R T O.**-----

**ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.**-----  
**FACULTADES GENERALES.**- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS

QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.-----  
I N S E R T O.-----

**ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-----**

**FACULTADES ESPECIALES.-** SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.-----

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.-----  
I N S E R T O.-----

**ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-----**

**SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER.-** EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.-----  
LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION.-----  
LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUIDO O DELEGADO, OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.-----  
LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.-----

**CONSTANCIA:** SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS; DECLARANDO BAJO RESPONSABILIDAD LOS INTERVINIENTES QUE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS INVOLUCRADOS EN EL ACTO JURIDICO FORMALIZADO MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO PROVIENEN DE NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1232 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO.-----

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 11213203 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 11213206 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE JUAN JOSE CORDOVA BENAVIDES EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, ESTA ESCRITURA SE FIRMO EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA, SUSCRIBIENDOLA EN LA FECHA.-----  
ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A FOJAS 8,653 - 8,656 VUELTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----



**CECILIA HIDALGO MORAN**  
Notaria de Lima